
	NIT: 800.026.911-1 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37 Versión 1	Página 1 de 8 02-01-2025
CONVENIO			

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
N° PROCESO	PC-MS-CONV-ESAL-004-2026 Fecha: 06 de Abril de 2026
CONTRATO N°	C-MS-CONV-ESAL-004-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOCOTÁ
NIT:	800.026.911-1
R. LEGAL:	ADIEL PANQUEBA CHÍA
CEDULA:	4.255.971 de Socotá
EJECUTOR:	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GANADO NORMANDO "ASONORMANDO"
NIT:	860.008.868-2
R. LEGAL:	JORGE JOSÉ RUIZ FORERO
CEDULA:	79.401.608 de Bogotá
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO ORIENTADO A PEQUEÑOS GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	LA ASOCIACIÓN ASONORMANDO APORTA LA SUMA DE SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.124.000,00), EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE(\$ 10,192,217.50).

Entre los suscritos a saber, **ADIEL PANQUEBA CHÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.255.971 de Socotá, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ con **NIT. 800.026.911-1** en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá - Boyacá, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO DE SOCOTÁ - CONTRATANTE**, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **MUNICIPIO**, y por la otra, y por otra parte **JORGE JOSÉ RUIZ FORERO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.608 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la firma **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GANADO NORMANDO "ASONORMANDO"** con **NIT. 860.008.868-2**, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará la **ESAL**, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se registrará por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, demás pertinentes y por el pliego de condiciones de la invitación del **PROCESO CONTRACTUAL No. PC-MS-CONV-ESAL-004-2026 (PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO**


Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Angela Viviana Reyes	Alexander Montañez F.	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-009-2026	Asesor contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

	NIT: 800.026.911-1 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37	Página 2 de 8
CONVENIO		Versión 1	02-01-2025

DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO ORIENTADO A PEQUEÑOS GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA., según las siguientes especificaciones:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE ASOCIACIÓN
1	PAJILLA	NORMANDO RELOCO	10	\$ 34,350.00	\$ 1.603.000,00	
		NORMANDO VIVALDA	10	\$ 57,250.00		
		NORMANDO VENUS	10	\$ 68,700.00		
2	PAJILLA	SIMMENTAL DREAM	20	\$ 45,800.00	\$ 3.234.625,00	
		CHAROLAIS MERLIN PP	20	\$ 45,800.00		
		BRAHMAN ROJO BENJAMÍN	20	\$ 40,075.00		
		BLONDE D'AQUITANE AQ	15	\$ 40,075.00		
		HOMERO B006 TE				
3	NITROGENO	NITRÓGENO LÍQUIDO (LITRO	400	\$ 9,961.50	\$ 3.984.600,00	
4	TERMO	TERMO DESCONGELADOR RELOJ 750ml	1	\$ 160,300.00	\$ 309,150.00	
		TERMO TRANSPORTADOR 1L	1	\$ 148,850.00		
5	IMPLEMENTOS	CHAPETEADORAS	1	\$ 111,065.00	\$ 1.060.842.50	
		PISTOLA MINITUBE UNIVERSAL		\$ 340,637.50		
		CORTAPAJILLAS		\$ 75,570.00		
		CHALECOS IMPERMEABLES		\$ 114,500.00		
		COLOR: AZUL OSCURO				
TALLA: L, M, S, S						


Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Angela Viviana Reyes	Alexander Montañez F.	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-009-2026	Asesor contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37	Página 3 de 8
		Versión 1	02-01-2025
CONVENIO			

6	MATERIALES	CATÁLOGOS DE TOROS NORMANDO		\$ 1.000.000,00		
		JUEGOS DE FOLLETOS INFORMACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	\$ 300.000		\$ 1.900.000,00
		CHAPETAS DE IDENTIFICACIÓN: CÓDIGO DEPTO. /MUNICIPIO		\$ 600.000,00		
7	CAPACITACIONES Y MUESTRAS GANADEROS	- CAPACITACIÓN EN EL AÑO VIRTUAL A LOS TÉCNICOS ENCARGADOS DEL PROGRAMA	1	\$ 400.000,00		
		- DÍA DE CAMPO O CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A USUARIOS	1	\$ 600.000,00		\$ 2.400.000,00
		DEL PROGRAMA ORGANIZADAS POR EL MUNICIPIO EN EL CASCO URBANO O VEREDAS. -MUESTRA GANADERA O EXPOSICIÓN LOCAL ORGANIZADA POR EL MUNICIPIO Y AVALADA POR ASONORMANDO	1	\$ 1.400.000,00		
8	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.	PROCESAMIENTO DE INFORMES MENSUALES GANADEROS EN EL SOFTWARE INTER HERD	UNIDAD	\$ 1.824.000,00		\$ 1.824.000,00
TOTAL					\$ 10,192,217,50	\$ 6.124.000,00
TOTAL, DEL CONVENIO						\$16.316.217,50


OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Suministrar el material de divulgación general del proyecto (a través de catálogos, boletines impresos, entre otros). 2. Capacitación virtual o presencial a técnicos del municipio, sobre el manejo del control lechero de la Raza Normando. 3. Promover a través del personal del municipio el reporte mensual de la producción de leche de las hembras de los usuarios inscritos al PMG, para llevar el control lechero de sus hatos. 4. Procesar mensualmente la información reportada por parte del municipio en lo referente a: inseminaciones efectuadas, confirmación de preñeces, partos, abortos, ventas, muertes. 5. Capacitar a los ganaderos del municipio sobre temas relacionados con la Raza Normando. 6. Suministrará las chapetas de

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Angela Viviana Reyes	Alexander Montañez F.	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-009-2026	Asesor contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37 Versión 1	Página 4 de 8 02-01-2025
CONVENIO			

identificación a las hembras nacidas dentro del programa, cuyo reporte de inseminación y nacimiento hayan sido debidamente reportados por el municipio; cumpliendo con el reglamento de afiliación y registro de ASONORMANDO. Para ejecutar la entrega de las orejeras se debe realizar una solicitud por escrito por parte del técnico encargado del programa en el municipio. Cabe anotar que el municipio cuenta con la custodia de las chapetas de identificación desde el número 003 – 050, las cuales fueron entregadas en el segundo semestre del año 2023.7. Acompañar anualmente en una muestra ganadera o día de campo la exhibición de los animales nacidos del programa con el fin de mostrar la evolución de este, además de los resultados obtenidos e incentivar la participación de nuevos usuarios. La solicitud debe ser enviada como mínimo 15 días antes del evento. 8. Los beneficios dados por la Asociación como contraparte (Capacitaciones, muestra o feria ganadera, reportes de información) se podrán solicitar dentro de la vigencia del convenio, sin ánimo a devoluciones de dinero en caso de no solicitarse. 9. Todas las entregas de material y nitrógeno se realizarán en el municipio de Socotá-Boyacá dentro de la ruta comercial previamente establecida, donde se coordinará entre ambas partes las fechas de encuentro. **SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: **POR LA ESAL:** 1. Atender los requerimientos de la entidad. 2. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios de manera eficiente cumpliendo con lo establecido en el estudio previo y la invitación correspondiente al proceso.3. Aportar los recursos Humanos y financieros necesarios para el manejo, y coordinación de la ejecución del objeto del presente CONVENIO.4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.5. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 6. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa a cargo con el fin de tomar los correctivos necesarios. 7. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, así como el cumplimiento de con los términos y alcance establecidos. **POR EL MUNICIPIO:** Cancelar al ejecutor (LA ESAL) el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **VALOR TOTAL:** Aporte Municipio la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE(\$ 10,192,217.50). **Forma de Desembolso:** Mediante pagos parciales, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo parcial y/o acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación por parte del supervisor que para el efecto designará la entidad y la firma del acta de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura, informe parcial y/o informe final de ejecución con descripción ítem a ítem. En caso de no presentar los documentos requeridos para el pago, el municipio no tendrá derecho a intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza. **DEL DERECHO DE TURNO. PARAGRAFO 1:** No obstante, lo señalado anteriormente, el mencionado pago está sujeto a los diferentes descuentos de ley y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, este pago debe reflejarse en la plataforma SECOP II en la sección de pagos para efectos de cierre del convenio. **CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Angela Viviana Reyes	Alexander Montañez F.	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-009-2026	Asesor contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37	Página 5 de 8
		Versión 1	02-01-2025
CONVENIO			

DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio es de Cinco (05) meses contados a partir del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del convenio, que se firme el acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.


QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio se encuentra respaldado con los siguientes Para el presente proceso se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal

No.	Fecha del CDP	Rubro	Valor
202600095	28 de enero de 2026	Líneas productivas - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	\$10,192,217.50
		TOTAL	\$10,192,217.50

SÉXTA. - GARANTÍAS: Contratación, la ESAL constituirá, a favor del Municipio de Socotá, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo. Se suscribirá las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del convenio,	Diez (10%) por ciento del	Duración del convenio y cuatro


Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Angela Viviana Reyes	Alexander Montañez F.	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-009-2026	Asesor contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37	Página 6 de 8
		Versión 1	02-01-2025
CONVENIO			

		cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	valor total del convenio	(04) meses más
--	--	--	--------------------------	----------------

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso la ESAL mantendrá indemne al municipio de Socotá, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Y será ejercida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social. **OCTAVA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Socotá, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Angela Viviana Reyes	Alexander Montañez F.	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-009-2026	Asesor contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

	NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		R-SPGT-GC-GD-37	Página 7 de 8
				Versión 1	02-01-2025
CONVENIO					

ciento (2.5%) del valor Total del convenio, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada.

NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o de la ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del convenio, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio.

DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** La ESAL ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA PRIMERA. – CESIÓN: LA ESAL solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio.

DECIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN: La ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de la ESAL, en los subcontratistas autorizados.

DECIMA TERCERA. - CONVENIOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos convenios adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única.

DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.


DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ejecutor (LA ESAL) la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que, si la ESAL no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Angela Viviana Reyes	Alexander Montañez F.	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-009-2026	Asesor contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL - GESTIÓN DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-37 Versión 1	Página 9 de 9 02-01-2025
CONVENIO			

desarrollo y ejecución del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIOS:** Por el municipio, en la Carrera 3 # 2-78, parque principal de Socotá, por la ESAL en Calle 15 No. 9 A-62 Oficina 201 de Sogamoso - Boyacá Para constancia se firma en Socotá – Boyacá a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,

Por la ESAL,


ADIEL PANQUEBA CHÍA
 Alcalde municipal


JORGE JOSÉ RUIZ FORERO
 C.C 79.401.608 de Bogotá
 Representante legal

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Angela Viviana Reyes	Alexander Montañez F.	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-009-2026	Asesor contratación	Alcalde Municipal	Tel: 322 743 85 93	